

Para que se den 8.ª diarios a los Pres-  
tes Menares, y Mañías

E. M. J. L. = Anacleto J. de la Libertad en Lima  
Agosto 5.º de 1826. = M. J. Nuncio. en punto?  
y negocios Administrativos. = Son Nuncios. = En  
el Oficio que tengo la honra de acompañar a  
U. S. se comprende entre los puntos, los Ciudadanos  
Santiago Menares, y Jose Mañías, los qua-  
les (segun aparece) no tienen ni que subsistir.  
En este concepto, U. S. será servido ponerlo al  
conocimiento de S. E. el Libertador Conde de  
Gobernador, para que se sirva asignarle las dietas  
necesarias a su subsistencia. = Soy de U. S. Sr.  
Nuncio muy atento servidor = Jose don.  
Espina. = Lima Agosto 5.º de 1826. = No  
nueve ochos ni. diarios a cada uno de los dos  
individuos q. se expresan; y al efecto pase  
al Ministerio de Hacienda, y conestere. = Una  
copia al Sr. Vice Presid. = Son de S. N. N. N.  
Nuncio de Int. = Decretos. = Lima Ago-  
sto 5.º de 1826. = Cumplase por los señores  
del Seno Publico el Supremo Decret. q.  
anexa. = Larrea

MH-01146  
CAJ. 53  
Doc. 379  
Fol. 1



O. X. 146-2450  
OL. 146-2490

Recibido en  
en 7.º de Ag.º 1826.

86. segundo.